Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1° de septiembre de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

Que de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, y de acuerdo a lo resuelto por el Tribunal en la causa CSJ 950/2012 (48-B)/CS1 "Barbero Becerra, Aukha Natalicio c/ Córdoba, Provincia de y otro (Estado Nacional) s/ incidente de medida cautelar", pronunciamiento del 10 de junio de 2014, este juicio no corresponde a la competencia originaria de esta Corte prevista en el artículo 117 de la Constitución Nacional.

Por ello, se resuelve: Declarar la incompetencia del Tribunal para conocer en esta causa por vía de su instancia originaria. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Parte actora: **Marta Margarita Bertola, titular del comercio Servicentro Los Olmos**, representada por los **doctores Facundo Cortés Olmedo y Matías González Palau.**

Parte demandada: **Provincia de Córdoba.**